



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**

Boletín Jurisdiccional

TOMO IV

0002/2021

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 04 de
enero del 2021

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE A EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PARA ESTE TRIBUNAL.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
P L E N O

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA ESTE TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”. En consecuencia, de lo anterior, se crea este ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, el cual estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual se expedirá su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
P L E N O

CUARTO. El artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1° de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tenga vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se Publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web oficial del Tribunal y en los Estrados.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, así como los señalados en el calendario oficial del Tribunal.

SEXTO. El artículo 10, de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, establece que "... No se considerarán días hábiles, los sábados, los domingos, y demás señalados en la Ley Federal del Trabajo..., así como los días en que tenga vacaciones generales el Tribunal o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento del público mediante acuerdo que emita la Sala Superior y se publicarán en la forma que ésta lo determine".

SÉPTIMO. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son días de descanso obligatorio: el 1° de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes

del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

OCTAVO. Bajo ese contexto, es necesario determinar el calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, tomando en consideración que es una herramienta indispensable para el debido funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, pues con su implementación, se otorga seguridad jurídica tanto a los operadores del derecho como a los gobernados, que demandan el servicio que otorga el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Con base a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, Párrafo Primero, y Séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 165 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 10 de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 6 y 124 del Reglamento Interno de este Tribunal, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO
AG/TJAO/2/2021:**

Artículo 1. Los servidores Públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, disfrutarán durante el año dos mil veintiuno de dos periodos vacacionales:

- a) **Primer período:** comprenderá del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veintiuno.
- b) **Segundo período:** Abarcará del dieciséis al treinta de diciembre de dos mil veintiuno.



Durante estos periodos el Tribunal permanecerá cerrado y no correrán los términos de ley.

Artículo 2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y 10 de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, **son días inhábiles** para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, durante el **año dos mil veintiuno**, los siguientes:

- I. Viernes **1 de enero**, con motivo del Año Nuevo.
- II. Lunes **1 de febrero**, en conmemoración de la Promulgación de la Constitución de 1917, del Día **5 de febrero**;
- III. Lunes **15 de marzo**, en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García del Día **21 de marzo**;
- IV. Sábado **1 de mayo**, en conmemoración del Día del Trabajo;
- V. Jueves **16 de septiembre**, en conmemoración del inicio de la guerra de Independencia de México;
- VI. Lunes **15 de noviembre**, en conmemoración al Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana del día **20 de noviembre**.
- VII. Sábado **25 de diciembre**, Día de Navidad.

Artículo 3. En atención a lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, Párrafo Primero y Séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, 165 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y 6 del Reglamento Interno de este Tribunal, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Oaxaca, en uso de sus facultades establecen como **descanso obligatorio**, los siguientes:

- I. Lunes **4 de enero**, al haber quedado incluido dentro del segundo periodo vacacional del año dos mil veinte;



- II. Lunes **29**, martes **30**, miércoles **31, de marzo**; jueves **1**, y viernes **2 de abril**, con motivo de la Semana Santa;
- III. Lunes **10 de mayo**, con motivo del Día de las Madres.
- IV. Domingo **18 de julio**, Aniversario Luctuoso de Don Benito Juárez;
- V. Lunes **19 y 26 de julio**, con motivo de la celebración del Lunes del Cerro;
- VI. Miércoles **15 y viernes 17 de septiembre**, en conmemoración del inicio de la guerra de Independencia de México;
- VII. Martes **12 de octubre**, con motivo del “Día de la Nación Pluricultural”
- VIII. Jueves **21 de octubre**, en conmemoración del día del Empleado del Gobierno del Estado;
- IX. Lunes **1 de noviembre**, y martes **2 de noviembre**, con motivo de la celebración del Día de Muertos;
- X. Viernes **24 y 31 de diciembre**, con motivo de las Fiestas Decembrinas.

Artículo 4.- Se establecen como días de suspensión de labores para el personal femenino, en esta anualidad, los siguientes:

- I. Lunes **15 de febrero**, en conmemoración del Día de la Mujer Mexicana; y
- II. Lunes **8 de marzo**, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer;

Artículo 5.- Se precisa que en los días declarados como inhábiles y de descanso obligatorio, no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los juicios y trámites que se lleven en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Tribunal, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PLENO

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión administrativa extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL LICENCIADO JUAN EDY GARCÍA CORONADO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA: -----

----- CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA ESTE TRIBUNAL, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ, JAVIER MARTIN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ Y ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS , EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxca
Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.p. 68000

Teléfono (s) : 800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx